

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 000213 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA FUNDICIONES J.I.G., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Ley 633 de 2000, Decreto 948 de 1995, ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No.011224 del 13 de diciembre de 2012, suscrito por el señor JORGE I. GARCIA, en calidad de Representante Legal de la empresa FUNDICIONES J.I.G., identificada con Nit No: 98.491.460-7, solicitó renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado por la Corporación Autónoma del Atlántico – C.R.A., a través de la Resolución No.00019 del 31 de enero de 2008, por un periodo de cinco (5) años, para las actividades de recuperación de materiales no ferrosos, localizada en jurisdicción del Municipio de Malambo – Atlántico. Dicho acto administrativo fue notificado el 1º de febrero de 2008.

Que mediante oficio No.00576 del 23 de enero de 2013, la empresa FUNCIONES J.I.G., allega a esta Corporación el "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), cumpliendo así con lo señalado en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995.

Que es así, que se procederá a iniciar el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1.995 establece: *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire..."*

Que el artículo 73 del Decreto 948 de 1995, señala: *"Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:... b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;..."*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 000213 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA FUNDICIONES J.I.G., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO

publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviara por correo a quien lo solicite.”

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: “ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 del 2000, la Corporación a través de la Resolución No.00036 del 5 de febrero del 2008, modificada por la Resolución No.000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 000213 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA FUNDICIONES J.I.G., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO

concepto de evolución ambiental del permiso de emisiones ambientales será el contemplado en la Tabla 13 de la Resolución No.000347 del 17 de junio de 2008, el cual con el incremento del IPC quedará así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Total
Permiso de Emisiones Atmosféricas	\$5.893.264	\$173.906	\$1.516.793	\$7.583.963

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir y ordenar el trámite de renovación de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa FUNDICIONES J.I.G., identificada con Nit No: 98.491.460-7, representada legalmente por el señor JORGE I. GARCIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para el desarrollo de sus actividades, localizadas en jurisdicción del Municipio de Malambo – Atlántico.

PARAGRAFO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

SEGUNDO: La empresa Cementos Argos S.A. debe cancelar la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.583.963.00)** correspondientes a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.00036 del 5 de febrero del 2008, modificada por la Resolución No.000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de método de calculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 000213 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA FUNDICIONES J.I.G., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO

TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de La ley 1437 de 2011.

QUINTO: La empresa FUNDICIONES J.I.G., identificada con Nit No.98.491.460, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

13 MAR. 2013